

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

**REGULARIZA Y APRUEBA EL CONVENIO
DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA.**

COPIAPO, enero 11 de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 974/2016, de 23 de diciembre de 2016, de Rectoría.

Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, cabe sino concluir que la regularización y Aprobación del Convenio en cuestión genera efectos favorables para esta Institución Pública y no lesionan derechos de terceros dando cumplimiento a lo expresado por la norma anteriormente citada.

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA

La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, representada por su Rector, Prof. **Dr. Guillermo Cisneros Pérez**, con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, n°7, 28040 Madrid, España, en lo sucesivo **UPM**, y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, con domicilio en Avenida Copayapu #485, Copiapó, Chile, en lo sucesivo **UDA**, representada por su Rector, **Dr. Celso Hernán Arias Mora**, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de conformidad con las siguientes



CLAUSULA 1 - OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la **UPM** y la **UDA**. Las Universidades en este documento declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen pero no están limitados a:

- a) Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas así como programas de administración universitarios;
- b) Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- c) Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- d) Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

CLAUSULA 2 - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Las partes que han firmado este convenio se comprometen a organizar el intercambio de estudiantes especificados en la Primera Cláusula para uno o dos semestres académicos. Se admitirán periodos de intercambio de mayor duración siempre que así se establezca en un Convenio Específico Adicional a este convenio. Ambas partes deben intercambiar el mismo número de estudiantes, con un máximo de 2 estudiantes por año.
- b) Podrán participar en el intercambio aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las instituciones firmantes. Estos estudiantes deberán haber cursado al menos tres años completos o 180 ECTS (SCT-Chile) de estudios universitarios.
- c) La institución de origen seleccionará a los estudiantes aptos para intercambio. Los candidatos deben cumplir los requisitos de matrícula de la institución anfitriona. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos. Ambas instituciones aprobarán el plan de estudios individual que seguirá el estudiante.
- d) Se otorgará a todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la institución de destino. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de institución receptora.
- e) El dominio de la lengua del país anfitrión debe ser suficiente para que cumplan las metas del intercambio.
- f) Los estudiantes que realicen un intercambio pagarán los gastos de matriculación en su institución de origen y quedarán exentos de este pago en la institución de destino. Los gastos adicionales, que incluyen la contratación de un seguro de asistencia médica por el periodo que dure la estancia, dependen de la reglamentación de la institución que los recibe y serán responsabilidad del estudiante de intercambio.
- g) El estudiante de intercambio es responsable de sus gastos de manutención durante el periodo de intercambio, incluido cualquier gasto universitario diferente de la matrícula.
- h) La institución receptora proporcionará a los alumnos aceptados una carta de admisión y proporcionará a la institución de origen una certificación académica de los resultados finales obtenidos por los estudiantes una vez terminado el intercambio.

CLAUSULA 3 - INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

- b) La institución receptora proveerá a los participantes de una carta de admisión y lo notificará a la institución de origen.
- c) Las instituciones se comprometen a facilitar el acceso a los servicios de la institución, así como, a proporcionar las condiciones de trabajo apropiadas.
- d) Los participantes en el intercambio deberán responsabilizarse de contratar un seguro médico y de accidentes para el periodo que dure el intercambio.
- e) El personal administrativo y académico en intercambio es responsable de todos los gastos en que incurra durante el periodo de intercambio.
- f) No se cobrarán cuotas de matrícula. Costos adicionales, incluyendo cualquier servicio social, dependiendo de los reglamentos de la institución receptora.
- g) El personal académico y administrativo visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona.
- h) Ambas partes deben intercambiar el mismo número de académicos y/o administrativos, con un máximo de 2 por año. ✓

CLAUSULA 4 - IMPLEMENTACIÓN

Los detalles para la implementación de cualquier actividad particular de colaboración que resulte de este Convenio, serán formalizados en Acuerdos Bilaterales y planes de trabajo debidamente aprobados y conectados a este Convenio de Colaboración Internacional. Estos instrumentos están sujetos a la disponibilidad de recursos de las partes. ✓

Los Acuerdos Bilaterales deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones: ✓

- a) Identificación del objeto a llevar a cabo. ✓
- b) Metas a conseguir.
- c) Etapas o fases de ejecución.
- d) Plan de implementación de recursos financieros, cuando sea de aplicación.
- e) Cronograma de desembolsos, cuando sea de aplicación.
- f) Previsión del inicio y fin de ejecución del proyecto específico, así como de la realización de los pasos o fases programados. ✓

CLAUSULA 5 - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración Internacional tendrá una vigencia de cinco años desde la total tramitación del acto administrativo en ambas casas de estudios. ✓

CLAUSULA 6 - TERMINACION

Este Convenio de Colaboración Internacional podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. En el caso de la Universidad de Atacama deberá dictar el respectivo acto administrativo. Las actividades en proceso acordadas por Acuerdos Bilaterales no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aun cuando haya denuncia por una de las partes. ✓

CLAUSULA 7 - IMPUGNACION

Leído el presente documento, firman el presente Convenio de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE UNIVERSIDAD DE ATACAMA
MADRID

Prof. Dr. Guillermo Cisneros Pérez
Rector

Dr. Celso Hernán Arias Mora
Rector

Fecha

Fecha.....

.....
.....

.....

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

ADR/ASO/AVU/cbr



ALEJANDRO DÍAZ RAMOS
Rector (S)

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión I.
- Vicerrectoría Académica
- Decretación
- Oficina de Partes.

